

RADICADO:	086638318900120100032800
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	NANCY VALENCIA CANTILLO
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL:

La Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, expresa que:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria N°2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales

En virtud a la directriz anterior paso a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente: Al correo institucional el apoderado de la parte demandante remitió solicitudes de entrega de títulos calendadas 11-01-2023, 17-01-2023, 23-01-2023,31-01-2023.

Mediante auto calendado 13 de diciembre de 2022, este despacho judicial ejerció control de legalidad y modificó la liquidación adicional presentada por el apoderado de la parte demandante la cual se aprobó por valor de \$34.227.475.91 auto que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia; se encuentran dentro de este proceso y a ordenes de este despacho los siguientes depósitos judiciales:

\$10.401.083.00

\$56.641.636.00

\$61.211.385.00

\$128.254.104.00

Lo anterior para su ordenación:

Sabanalarga, 3 de febrero de 2023.

El secretario,



ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, TRES (03) de febrero del año dos Mil Veintitrés (2023).

Procede el juzgado a decidir las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante. De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G.P. ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación del crédito adicional, se ordenara la entrega de los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado.

En el presente proceso se aprobó liquidación por valor de \$34.227.475.91; incluidas las costas aprobada mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, notificado por estado electrónico el 18 de diciembre de 2022; y encontrándose debidamente ejecutoriado el mismo, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en este proceso, descontando del valor de la liquidación actual de la siguiente forma:

Fraccionamiento título judicial N°41620000074191 por valor de \$56.641. 636.00 en dos valores \$34.227.475.91. y otro por valor de

\$22.414.160.09, para lo cual se ordenará al Banco Agrario de Sabanalarga para que proceda al fraccionamiento del mismo.

Saldo pendiente por cancelar	\$34.227.475.91
-------------------------------------	------------------------

El depósito judicial fraccionado por el valor de la liquidación pendiente por cancelar de \$34.227.475.9 se ordenara el pago, y una vez se haya llevado a cabo su entrega se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y el título que resulte del otro fraccionamiento \$22.414.160.09, y los títulos 41620000075563 \$10.401.083.oo y 41620000074925 por \$61.211.385.oo, quedarán a disposición del proceso en que se haya decretado el embargo de remanentes.

Consta en el poder otorgado al apoderado judicial de la parte demandante la facultad de recibir, razón por la cual se autorizará su entrega al apoderado judicial.

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE EL FRACCIONAMIENTO del título judicial N°41620000074191 \$56.641.636.oo en dos valores \$34.227.475.91, y otro por valor de \$22.414.160.09, para lo cual se ordenará al Banco Agrario de Sabanalarga para que proceda al fraccionamiento del mismo.

SEGUNDO: ORDÉNESE LA ENTREGA del título judicial por valor de \$34.227.475.91, y una vez se encuentren a disposición de este juzgado los depósitos judiciales fraccionados, al apoderado judicial Dr. LUIS MARIO CORTES RODRIGUEZ, con CC 8.536.206, conforme a lo establecido en el Artículo 447 del C.G.P.

TERCERO: El depósito judicial fraccionado por valor \$22.414.160, oo junto con los títulos 41620000075563 por \$10.401.083 y 41620000074925 por la suma de \$61.211.385.oo quedaran a disposición de este proceso hasta verificar los embargos de remanentes.

CUARTO: Por secretaría háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333441ba35c1a78540bc71afc42f2529b038a8086f8c30540b270bfa90398810**

Documento generado en 03/02/2023 09:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>